



NUMERO: 2.498

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "EUROMANTA CONSTRUCCIONES S.A."-----OTORGADA POR LOS SEÑORES JUAN MANUEL QUIROS CALERO, CONCEPCION CALERO FERNANDEZ Y GERARD QUIROS VIZCAINO-----
CON UN CAPITAL DE \$ 800.00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy jueves dieciséis de junio del dos mil once, ante mi; **Abogada VIELKA REYES VINCES**, Notaria Publica Primera (E) del Cantón Manta, comparece el Señor **JUAN MANUEL QUIROS CALERO**, de estado civil casado, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de apoderado especial de su señora madre, doña Concepción Calero Fernández; y como apoderado especial de su señor hijo, don Gerard Quiros Vizcaíno, conforme obra de los Poderes Generales que se acompañan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de Nacionalidad Española, legalmente capacitado para este acto, a quien de conocer personalmente y de haberme presentados su Pasaporte doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, a cuyo otorgamiento procede por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimientos, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura, presentan la minuta cuyo texto es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Juan Manuel Quiros Calero, ciudadano Español, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la ciudad de Tarragona-España, de paso por Manta; por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de apoderado especial de su señora madre, doña Concepción Calero Fernández; y como apoderado especial de su señor hijo, don Gerard Quiros Vizcaíno, conforme obra de los poderes que se acompañan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, españoles, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO 1** Del nombre, domicilio, objeto y plazo **Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es: "EUROMANTA CONSTRUCCIONES S.A." **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía "EUROMANTA CONSTRUCCIONES S.A." es la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. Sin perjuicio de ello, la compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía, dentro de su objeto social, realizará las siguientes actividades: a) Diseño, ejecución, comercialización y administración de proyectos de desarrollo urbanístico, ecológicos y eco turísticos en sectores urbanos y rurales; b) Diseño, ejecución, comercialización y administración de proyectos hoteleros, en todas sus modalidades; c) Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la compra, venta o comercialización de tales bienes a inmobiliarias de terceros; d) Construcción de toda clase de obras civiles; e) Generación, distribución y venta de energía eléctrica; f) Desarrollo, compra, venta y alquiler, al por mayor y menor, de maquinarias y suministros eléctricos y mecánicos, equipos y sus partes, en todas sus formas y derivados; g) Importación, exportación, compra, venta y permuta de productos, insumos, maquinarias, instrumentos, herramientas y toda clase de bienes y servicios de distinta naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital Artículo 5°.- Capital.-** El capital social de "EUROMANTA CONSTRUCCIONES S.A." es de USD\$800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800. **TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan



los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido. Concluido el período de duración, el presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo 16°.- Reparto de utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones, una vez que fueran hechas las deducciones para el Fondo de

Reserva Legal. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 17°.- Comisarios.-**

La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 18°.- Norma general.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-**

El capital accionarial de la compañía "EUROMANTA CONSTRUCCIONES S.A.", queda constituido de la siguiente manera:

Nombre del Accionista	Número de Acciones	Capital Suscrito y Pagado en numerario
Concepción Calero Fernández	480	USD\$ 480.00
Gerard Quiroz Vizcaino	240	USD\$ 240.00
Juan Manuel Quiros Calero	80	USD\$80.00
TOTAL	800	USD\$ 800.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del Estatuto de la compañía "EUROMANTA CONSTRUCCIONES S.A.", se designa como presidente de la compañía a doña Concepción Calero Fernández, y como gerente de la misma al señor Juan Manuel Quiros Calero. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

Los contratantes acuerdan autorizar a la señora Matilde Prado Ortégón, con pasaporte No. 66718969, para que solicite al Superintendente de Compañías, a nombre de la compañía, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las correspondientes formalidades para la plena validez y eficacia del presente instrumento. **Firmado, ABOGADO IVAN A. INTRIAGO, REG. NO. 5.689 del Colegio de Abogados de Manabí.-** (Hasta aquí la minuta).- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley.- Leída que les fue esta escritura a los señores otorgantes por mí la Notaria, de principio a fin y de alta voz, la aprueban, quedando facultado uno, o cualquiera



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700104713 abierta el 14 de Junio del 2011
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará EUROMANTA DE CONSTRUCCIONES S.A.
la cantidad de \$800,00 (Ochocientos 00/100)
que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>CONCEPCION CALERO FERNANDEZ</u>	<u>\$480,00</u>
<u>GERARD QUIROS VIZCAINO</u>	<u>\$240,00</u>
<u>JUAN MANUEL QUIROS CALERO</u>	<u>\$ 80,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$800,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 14 de Junio del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7367376
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELEZ CEDENO JORGE ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2011 14:44:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EUROMANTA DE CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SALOU,

NÚMERO:



José Miguel Pastor Molió
Notario

11/2010



CALERO

9Y2681041

NOTARIA DE

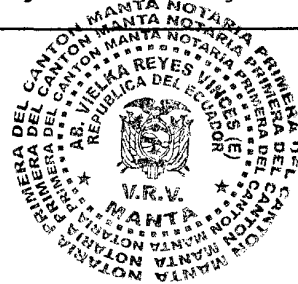
D. JOSÉ MIGUEL PASTOR MOLIO

C/ Francolí, 10

43840-SALOU (TARRAGONA)

Tfn. 977 384 589 - 977 382 079

notariapastorjm@notariapastorjm.com



NÚMERO QUINIENTOS DIEZ. -----

PODER GENERAL

En Salou, mi residencia, a diecisiete de mayo
de dos mil once. -----

Ante mí, JOSE MIGUEL PASTOR MOLIO, Notario del
Ilustre Colegio de Cataluña, -----

COMPARECE

Doña CONCEPCION CALERO FERNANDEZ DEL RIVERO,
mayor de edad, viuda, jubilada, de nacionalidad es-
pañola y vecindad civil catalana, con domicilio en
Salou, calle Francolí, número 2, 5ºM, y con D.N.I.
número 51.301.118-D. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

La conozco, y tiene, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para otorgar la presente escritura
de poder, y al efecto, -----

OTORGA

Que confiere poder general, a favor de su hijo
Don JUAN-MANUEL QUIROS CALERO, titular del Documen-
to Nacional de Identidad español número 1895355-V,

y del pasaporte español número AC083062, para que, en nombre y representación de la poderdante, con relación a cualesquiera bienes, derechos o intereses de la misma, sitios o ejercitables en Ecuador, ejercite las siguientes -----

FACULTADES

1. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemnizaciones correspondientes; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, <<leasing>>, aparecería, seguro ejecución de obre y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas o privadas y celebrar los contratos correspondientes; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los

9Y2681042

11/2010



derechos de cumplir las obligaciones patronales de la entidad; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, de acreedores en procedimientos concursales, o de cualquier otra clase. -----

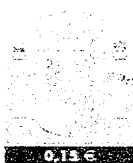
2. COBROS Y PAGOS.- Tomar cuentas a quienes deban rendirlas y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, u organismos similares o equivalentes de Ecuador, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u otros conceptos. Intervenir en suspensiones de pagos, concursos y

quiebras, juntas y reuniones particulares y judiciales; aprobar quitas y esperas, nombramiento de síndicos, comisarios, depositarios y administradores, y el reconocimiento y graduación de créditos.

3. ACTOS DE DISPOSICIÓN.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados; y, en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comuni-

11/2010

9Y2681043



dades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Dar y tomar dinero a préstamo. Aceptar y hacer donaciones puras, condicionales y onerosas. -----

4. HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera otras comunidades. -----

5. COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales y, en general, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas. -----

6. TITULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, moneda extranjera y divisas, y cobrar los intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, realizar estas operaciones, y cuantas permitan la legislación y la práctica bancarias, con Cajas de Ahorro, Bancos, y otras entidades oficiales y similares. -----

7. PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.- Para el ejercicio de las facultades conferidas, comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, y demás entes, tribunales u organismos equivalentes o similares de

11/2010



Ecuador, y otorgar poderes a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales. -----

8.- COPIAS.- El apoderado queda autorizado para pedir y obtener copias de esta escritura. -----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las advertencias legales pertinentes. ----

PROTECCION DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento, su facturación y en su caso, seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. -----

El titular de los mismos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable de los ficheros que es el Notario autorizante de este instrumento en el domicilio de la Notaría sito en Salou, calle Francolí, número 10, bajos. -----

Leo este instrumento público a la compareciente, a su elección, informada del derecho que tiene a hacerlo por sí misma, que no usa, la cual después de dicha lectura hace constar expresamente que ha quedado debidamente informada del contenido, alcance y efectos de este instrumento, y presta a éste su libre consentimiento; conforme, se ratifica y firma conmigo, el Notario, que de la identidad de aquélla, del contenido de la presente, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente, y de quedar extendida en cuatro folios de papel del timbre, exclusivo para documentos notariales, Serie 9Y, números 2681037 y los tres posteriores, DOY FE. -----

Firmado: Está la firma de la señora compareciente = rubricada. Firmado, signado y rubricado

9Y2681045

11/2010



por J.MIGUEL PASTOR MOLIO.- Está el sello de la
Notaria. -----

ES COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL que con el número QUINIENTOS DIEZ forma parte de mi Protocolo. Y a instancia de la poderdante, EXPIDO PRIMERA COPIA extendida en cinco folios de papel del timbre exclusivo para documentos notariales, serie 9Y, números 2681041 y los cuatro posteriores, en Salou a diecisiete de mayo de dos mil once, doy fe. -----



D. A. 2.º L. 9/80. - Instrumentos sin cuantía.

A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **ESPAÑA**-----
El presente documento público -----
2. ha sido firmado por DON JOSE MIGUEL PASTOR MOLIO -----
3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de ---
Poder, número 510/2011, otorgado por doña Concepción Calero ---
Fernández del Rivero. -----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
SALOU-----

CERTIFICADO

5. en BARCELONA-----
6. el día 23 de mayo de 2011-----
7. por DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE, Secretario de la Junta Directiva-
del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.-----
8. bajo el número: -28348/2011-----
9. Sello/timbre: -----
10. Firma: -----



Esteban Cuyás Henche
Secretario

Data:

Vint-i-dos de març de 2011

1222

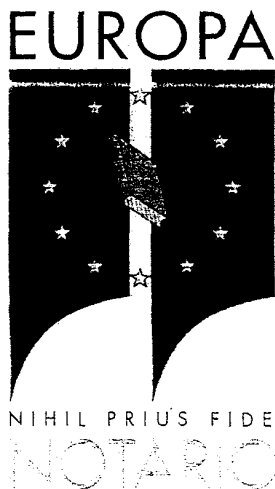


CÒPIA DE L'ESCRITURA DE:

PODER GENERAL

ATORGADA PER:

EN GERARD QUIRÓS VIZCAINO



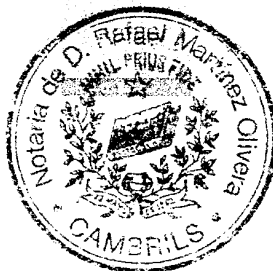
RAFAEL MARTINEZ OLIVERA

Tels. 977 36 39 94 - 977 36 41 23 - Fax 977 79 14 26

e-mail: rafaelmartinezolivera@notariado.org

10/2010

AI5189670



NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS.

ESCRITURA DE APODERAMIENTO GENERAL.

En Cambrils, a veintidós de marzo de dos mil once.

Ante mí, RAFAEL MARTÍNEZ OLIVERA, Notario del Il·lustre Col·legi de Notaris de Catalunya, con residencia en esta villa.

COMPARECEN:

DON GERARD QUIRÓS VIZCAINO, mayor de edad, soltero y sin pareja de hecho constituida, de vecindad civil catalana, vecino de Salou, con domicilio en calle Sangulí, número 12, con D.N.I. número 39.928.292-Q.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.

Le identifico con su documento personal que compruebo, del que una fotocopia idéntica por mi obtenida protocolizo como TESTIMONIO con la presente matriz como parte integrante de la misma.

Tiene a mi juicio, tal y como interviene,

capacidad legal suficiente para este acto y,—

DICE:—

Que, DA Y CONFIERE poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester a favor de su padre:—

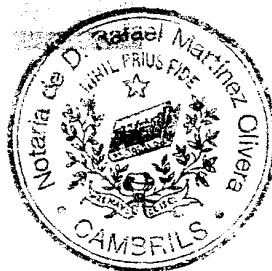
DON JUAN MANUEL QUIROS CALERO, mayor de edad, casado, de vecindad civil catalana por residencia, vecino de Salou, con domicilio en calle Sangulí, número 12, con D.N.I. número 01.895.355-V.—

Para que, en nombre y representación del poderdante - y aunque al hacerlo incida en la figura jurídica de autocontratación, múltiple representación o contraposición de intereses— pueda ejercitar todas y cada una de las siguientes,—

FACULTADES:—

A).- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluso arrendamientos y

10/2010



aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios._____

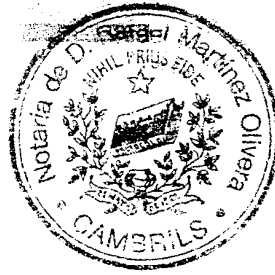
B).- Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, la Generalitat y demás Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos Autónomos y cualquier persona pública o privada._____

C).- Comprar y vender por el precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos,

arrendamientos inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y compromisos; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes._____

D).- Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segrega-

10/2010



ciones y divisiones de fincas; pedir in matriculaciones, inscripción de excesos de cabidas y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. _____

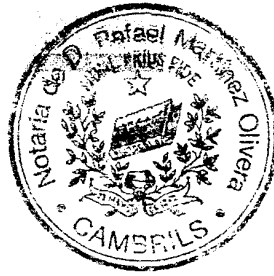
E).- Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar participaciones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos

hereditarios.-----

F).- Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.-----

G).- Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o

10/2010



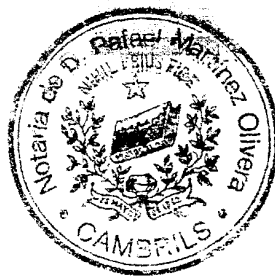
impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluso el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan._____

Especialmente tomar dinero a préstamo o crédito, en leasing, renting o cualquier figura semejante, garantizarlo con prenda, hipoteca o anticresis, y prestar fianzas o avales frente a terceros._____

H).- Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles,

asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.-----

I).- Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores; aprobar o impugnar créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores; aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y designar vocales de organismos de conciliación; hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales; comparecer por sí, o por medio de Procuradores u otros apoderados, ante autoridades, Juzgados, Audiencias, Fiscalías, Juntas, Ministerios, Concejalías, Magistraturas de Trabajo, Cajas e



Institutos Nacionales, centros, dependencias y organismos del Estado, la Generalitat y demás Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y organismos autónomos, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativos, económico administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y demás extraordinarios; prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos procesales que permitan las respectivas leyes de procedimiento.

J).- Renunciar, conferir y revocar apodera-

mientos y solicitar copias del presente poder.-

K).- Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.-----

L).- Solicitar copia de la presente escritura de apoderamiento.-----

Así lo dice y otorga.-----

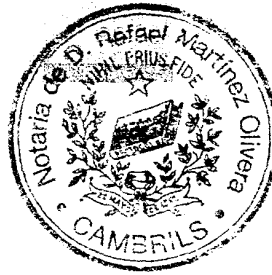
PROTECCION DE DATOS.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, el señor compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

REDACCION EN IDIOMA OFICIAL.-----

Redactado este documento en idioma oficial elegido de forma expresa por el otorgante, a quien he hecho las advertencias sobre lo dispuesto en el art. 1.14 de la Ley de 7 de enero de 1998, de la Generalitat de Catalunya.-----

10/2010

**OTORGAMIENTO.**

Leo esta escritura, íntegramente y en alta voz al señor compareciente en la presente lengua, por ser la que ha elegido de forma expresa y así lo ha manifestado al infrascrito.——

Lectura que yo, el Notario le efectúo, enterado de que puede hacerlo por sí, o persona que designe, la aprueba y en su contenido se ratifica y firma.——

AUTORIZACION.

Del contenido del presente instrumento, extendido en seis folios de papel sellado de Timbre del Estado, para uso exclusivo de Documentos Notariales, de la serie AI, números el del presente y los cinco inmediatos anteriores en orden correlativo, yo, el Notario doy fe.-

D. A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto.-
(Instrumento sin cuantía).

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

CONCUERDA con su original obrante en el mismo número de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. Y para la parte poderdante, libro copia en SIETE folios de la serie AI, números el del presente y los SEIS anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, y sello en Cambrils a veintidós de marzo de dos mil once; DOY FE.



A15226228

10/2010

A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **ESPAÑA**-----
- El presente documento público -----
2. ha sido firmado por DON RAFAEL MARTINEZ OLIVERA -----
3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de -----
Poder, número 1222/2011, otorgado por don Gerard Quirós -----
Vizcaino, cuya firma ha sido extendida en el folio número -----
AI5189676 de papel exclusivo para documentos notariales. -----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
CAMBRILS-----

CERTIFICADO

5. en BARCELONA-----
6. el día 24 de marzo de 2011-----
7. por JOAN CARLES FARRÉS USTRELL, Tesorero de la Junta -----
Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.-----
8. bajo el número: -16267/2011-----
9. Sello/timbre: -----
10. Firma: -----



Joan Carles Farrés Ustrell
Tesorero

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es
Igual A Su Original

MANTA, 17 DE 06 DEL 2011

Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " EUROMANTA CONSTRUCCIONES S. A. ", OTORGADA POR LOS SEÑORES: JUAN MANUEL QUIROS CALERO, CONCEPCION CALERO FERNANDEZ REPRESENTADA POR SU HIJO JUAN MANUEL QUIROS CALERO Y GERARD QUIROS VIZCAINO, REPRESENTADO POR SU PADRE SEÑOR JUAN MANUEL QUIROS CALERO; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (849) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.00415 DE FECHA : CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA. 

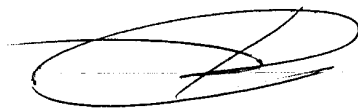


MA DE AGOSTO DEL 2011

00000405

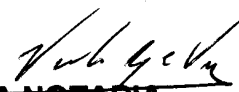

Abg. Juan Carlos González L.
Regente del Registro Mercantil
del Cantón Manta

de los interesados para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido firma conmigo la Notaria, en unidad de acto.
Doy fe.-



JUAN MANUEL QUIROS CALERO

PASAPORTE # AC083062

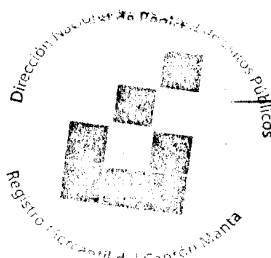

LA NOTARIA

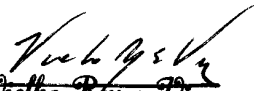
Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. **PATRICIO GARCIA VALLEJO**, mediante resolución número SC.DIC.P.11 ,00415 de fecha 4 de Agosto del dos mil once, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la **COMPAÑÍA EUROMANTA CONSTRUCCIONES S.A.**, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero de **APROBAR**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, ocho de Agosto de dos mil once.- **ABOGADA VIELKA REYES VINCÉS, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-**




Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

DEJO INS. 

